	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CD-009-2023.

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo segundo, numeral 4°, literal i, y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Terminal De Transportes de Sogamoso Ltda., tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de la entidad y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha del funcionamiento operativo y administrativo, ya que existe una serie de actuaciones que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal.


La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., tiene como fundamento legal ser una Sociedad de Economía Mixta, Empresa Industrial y Comercial del Estado, basado en la Ley 489 de 1998, en su Artículo 85. Establece "Son Organismos Creados por la Ley o autorizados por ésta, que desarrollan Actividades de Naturaleza Industrial o Comercial y de Gestión Económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la Ley", y que reúnen las siguientes características: a) Persona Jurídica b) Autonomía Administrativa y Financiera c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución...".

La Terminal de Transportes de Sogamoso Limitada, es una sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por las normas del código de comercio y las normas que lo complementan, aclaran o modifican y las especiales del sector del transporte terrestre público de pasajeros por carretera. Objeto Social: Contribuir a la solución del problema del transporte en la ciudad de Sogamoso y su área metropolitana. (Escritura pública N° 1184- 2001)

De igual manera, la Terminal como Empresa Industrial y Comercial del Estado, presta el Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una Unidad de Servicios Permanentes, Fortalecido Institucionalmente por los Órganos de Administración, Servicio a los Usuarios, Planta y Equipos, de igual forma a las Empresas Transportadoras autorizadas que prestan sus servicios en la Terminal, que cubren Rutas que tienen como origen, destino o tránsito el Municipio de Sogamoso, con el fin de generar desarrollo económico y social, en beneficio de la Comunidad, mejorando la Calidad de Vida de la ciudadanía.

Por su parte, el Artículo 24 de la constitución política establece que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional.

Ahora bien, la ley 105 de 1993 define este servicio como "... una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica ...", y a su turno el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 define el transporte privado como "... aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas...".

Por lo tanto, la operación del transporte es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado.

Las disposiciones legales que regulan el transporte, le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.


Es así que el mismo ordenamiento jurídico nacional destaca que la seguridad en el servicio, particularmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, lo cual se ajusta al mandato constitucional contenido en los artículos 2, 11, 24, 365 y 366 que le impone al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia.

En cumplimiento de los imperativos legales antes citados la Presidencia de la República en conjunto con el Ministerio de Transporte profirió el Decreto 2762 de 2001 "Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

La reglamentación nacional, en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros, dispone una serie de obligaciones a las empresas transportadores y los propietarios de vehículos afiliados frente a la flota vinculada a cada una de las empresas, entre las que se encuentra la realización de las revisiones técnico mecánicas de que trata el artículo 28 de la ley 769 de 2002, así como frente a las condiciones mecánicas diferentes a las inspeccionadas en la revisión técnico mecánica de que trata la resolución 315 de 2013.

Y por su parte, la resolución 315 de 2013, define los mantenimientos preventivos y correctivos que debe realizar la flota de vehículos a cargo de las empresas transportadores, como los siguientes:

"ARTÍCULO 3.- Mantenimiento de vehículos. *El mantenimiento de los vehículos será preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo constituye lo serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos; no podrá entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de un fallo en cualquiera de sus componentes.*

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

El mantenimiento preventivo se realizará o cada vehículo en los periodos determinados por lo empresa, para lo cual se garantizará como mínimo el mantenimiento bimensual, llevando una ficha de mantenimiento donde consignará el registro de las intervenciones y reparaciones realizados, indicando día, mes y año, centro especializado e ingeniero mecánico que lo realizó y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

En la ficha de mantenimiento, además, se relacionarán las intervenciones correctivas realizados indicando día, mes y año, centro especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la labor de mantenimiento correctivo y lo aprobación de la empresa.

Las empresas de transporte deberán ajustar sus fichas físicas de mantenimiento a lo dispuesto en la presente resolución y conservar lo de codo vehículo a disposición permanente de las autoridades de inspección, vigilancia y control de su operación.


Parágrafo. - Lo empresa transportadora no podrá percibir directo ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del centro especializado, ni por lo prestación de sus servicios, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económico que permitan valores acordes con los promedios del mercado. Lo anterior sin perjuicio de los costos administrativos en que incurra con lo implementación de los programas de seguridad."

En ese sentido la máxima autoridad de tránsito ha expedido una serie de lineamientos y directrices para procurar el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia en materia de revisiones técnico mecánicas y mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos del servicio público terrestre automotor, dentro de las que se destaca la circular 201342000330511 de 12 de septiembre de 2013, en la cual informa de la poca efectividad de controles sobre los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre, poniendo de presente que:

"El control por parte de las autoridades de tránsito y transporte en relación con lo revisión técnico mecánica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de servicio público ha sido poco efectivo. Pese a ser los llamados a exigir, el cumplimiento de lo variedad de disposiciones normativas vigentes, el Ministerio de Transporte ha encontrado que crece el porcentaje de vehículos que según su fecho de registro inicial deben someterse o revisión técnico mecánica obligatoria y no se están aplicando las sanciones contempladas en el Código Nocional de Tránsito

En algunos cosas más preocupantes, se observa que es fácil paro la autoridad determinar que un certificado fue expedido sin haberse realizado lo revisión, o que salta o la vista que o pesar de portar el certificado, el vehículo no cumple con las mínimas condiciones de seguridad y las autoridades permanecen inmóviles, sin ejercer las respectivas facultades y competencias."

Por lo anterior, se hace necesario adoptar medidas activas dentro del Terminal para garantizar que las empresas afiliadas cuentan con las condiciones de mantenimientos preventivos y

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

correctivos que garanticen en toda la flota automotor de las empresas de transporte terrestre de pasajeros vinculada al Terminal de Transporte de Sogamoso LTDA.

Pues teniendo en cuenta que la accidentalidad y siniestralidad de los vehículos automotores de las empresas de Transporte terrestre automotor, se observa que en las últimas vigencias ha ocurrido un importante número de accidentes de tránsito, algunos de ellos con fatalidad de los usuarios, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 24 | Tipo de vehículos involucrados en siniestros viales por año, 2015 - 2021


Tipo de vehículo	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total 2015-2021
Automóvil	1.359	1.301	1.244	1.385	1.479	728	1.040	8.536
Camioneta	453	596	580	699	682	402	343	3.977
Motocicleta	344	491	429	347	548	308	457	3.264
Camión	300	290	238	311	367	173	262	1.935
Campero	231	252	239	146	270	146	167	1.554
Microbús	187	209	204	187	234	78	117	1.316
Tractocamión	166	128	146	147	193	107	154	1.043
Bus	99	94	78	93	106	14	64	548
Volqueta	60	56	42	61	63	26	39	347
Buseta	46	49	44	63	51	31	24	288
Motocarro	1	2		4	2	1	4	14
Cuatrimoto	1	2	2	1	1	1		8
Sin información	86	170	124	201	255	197	187	1.220
Total	3.135	3.640	3.370	4.285	4.245	2.255	3.120	24.050

Fuente: Cálculos propios de la ANSV - DNSV a partir de los datos del RNAT (2022).

Para adoptar las medidas efectivas de control para la seguridad de los pasajeros, se hace necesario instalar dentro del Terminal de Transporte el equipamiento necesario para realizar las revisiones y controles necesarios a través de un tercero idóneo, que permita, en cumplimiento de las obligaciones a cargo de los terminales de transporte terrestre automotor de que trata la resolución 315 de 2013.

Con lo cual, la Terminal de Transportes de Sogamoso LTDA, mediante resolución No. 065 de 2022, actualizó su Manual Operativo e incluyó la creación de un área de inspección y seguimiento:

“Artículo 21. Áreas de Inspección y Mantenimiento. La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., deberá disponer de un espacio físico adecuado y un equipo interdisciplinario idóneo dentro de las instalaciones de la Terminal para prestar este servicio, ya sea a modo propio o a través de un operador privado idóneo seleccionado a través de modalidades contratación previstas en el Manual de Contratación y normas aplicables, con quien se podrá pactar fórmulas de cofinanciación o redención de mejoras para la mejora de la infraestructura física. Dicho espacio deberá ser implementado y habilitado bajo las Normas Técnicas Nacionales emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y otras disposiciones legales vigentes para la inspección preventiva que permita verificar el cumplimiento del estado de los vehículos antes de ser despachos y en los cuales se hará una inspección de alistamiento por una sola vez al día,

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

de acuerdo al Instructivo de alistamiento que hace parte de este Manual, con el fin de darle cumplimiento a las normas y dar seguridad y confianza tanto al usuario como a la empresa transportadora.

Para lo anterior se hace necesario implementar la estructura, el software y los equipos correspondientes para llevar a cabo estas actividades. Es responsabilidad de la terminal y/o del Operador, ejecutar las acciones necesarias conforme al Instructivo de alistamiento, presentando informes semanales tanto a la terminal de transportes como a las empresas de transporte.

La asunción de los costos de inspección correrá por cuenta de los vehículos revisados a través de pago efectuado directamente por el conductor, propietario del vehículo de la empresa de transportes vinculada a la Terminal, y se fijarán mediante resolución por parte de la Terminal de Transporte de Sogamoso, con precios concertados entre los responsables del pago, sin perjuicio de que pueda ser revisado luego de seleccionado el operador privado contratado para ello (Si a ello hubiere lugar). La resolución se expedirá con la determinación de un precio o costo expresado en proporción de salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Para la realización de las actividades establecidas en el Manual Operativo, es necesario la suscripción de un contrato de ARENDAMIENTO con un tercero interesado que realice los aportes de infraestructura y costos de personal necesarios para operar el área de inspección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: El Arrendador se compromete a dar el uso y goce del área denominada como "Área de Inspección" dentro de la Terminal de Transportes de Sogamoso LTDA al Arrendatario.


2.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.


PRODUCTO	CÓDIGO
Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500

2.3 ÁREA DE ARRENDAMIENTO:

A TERMINAL Otorgará por medio del presente contrato y durante la vigencia del presente contrato, el uso del área apropiada como "Áreas de Inspección y Mantenimiento" dentro la infraestructura de la Terminal, la cual se identifica y cuantifica en TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000) de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

No.	Descripción	Unidad	Duración	Valor Unitario	Valor Total
1	<p>Área: 144Mts²</p> <p>Ubicación: Dirección Carrera 17 # 11 - 123 Interior: El espacio destinado para esta área específica, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Terminal, en la Plataforma Operativa Costado Occidental y Colinda con la Carrera 18 entre Calles 11 y 11A.</p> <p>Conexiones: Conexión Eléctrica Bifásica, sin contador propio.</p> <p>Uso del Suelo: Sector: 27, Tratamiento: Consolidación, AAct: Múltiple, Edificabilidad: 8 pisos, Usos: Uso Principal: Comercio G1, G2, Uso Complementario: Residencial/ Industrial G1/ Industrial G2/ Institucional G1, G2, G3, Uso Restringido: Comercio G3B/ Industrial G2, Uso Prohibido: Comercio G3A/ Industrial G3, G4., Altura Máxima: 12pisos.</p> <p>Servicios Públicos: El espacio cuenta con servicio de Electricidad básico.</p> <p>Apéndices: 1) Acta de Entrega y recepción del espacio; 2)</p>	Mes	120	\$3.000.000	\$360.000.000

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

Plano topográfico del área:




Anexo: Plano topográfico y cartera topográfica

2.4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Estudio de Mercado: Se realizó el siguiente estudio de mercado para fundamentar el precio del valor del metro cuadrado de arrendamiento:

Teniendo en cuenta que el área entregada en arrendamiento corresponde a 144 Mts 2, y que conforme al estudio de mercado realizado en el cual se recibieron 5 cotizaciones para determinar el valor promedio del canon de arrendamiento mensual se obtuvo el siguiente valor:

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00


Objeto	Área Mts ²	Tiempo	Canon Mensual Cotización No. 1 (Incluido IVA e impuestos)	Canon Mensual Cotización No. 2 (Incluido IVA e impuestos)	Canon Mensual Cotización No. 3 (Incluido IVA e impuestos)	Canon Mensual Cotización No.4 (Incluido IVA e impuestos)	Canon Mensual Cotización No.5 (Incluido IVA e impuestos)
El Arrendador se compromete a dar el uso y goce del área denominada como "Área de Inspección y Mantenimiento" dentro de la Terminal de Transportes de Sogamoso LTDA al Arrendatario	144	120 Meses	\$2.600.000	\$3.000.000	\$2.800.000	\$2.900.000	\$2.700.000

Justificación del precio: Teniendo en cuenta que se trata de un área de la Terminal de Transportes de Sogamoso LTDA que se entrega a un tercero para el uso y el goce de la misma, se establece que el criterio más favorable para la entidad, es el de seleccionar el valor más alto, pues implica una mayor retribución al contratante. En ese sentido se establece como valor del canon de arrendamiento en TRES MILLONES DE PESOS MENSUALES M/CTE. (\$3.000.000) Incluido IVA.

De igual manera revisado el histórico de contratos se toma una muestra de Diez (10) y se pudo establecer que para el arrendamiento de bienes inmuebles el valor promedio del arrendamiento de metro cuadrado es de \$29.201 pesos por Metro Cuadrado con Infraestructura Construida y con la Totalidad de Servicios Públicos, pues de los contratos suscritos se evidencia lo siguiente:

Descripción	Mts ²	Canon mensual (Incluido IVA e impuestos)	Valor Mts ²
Contrato con Peslac	40	\$1.456.800	\$36.420
Contrato con Coflonorte	52,04	\$1.389.500	\$26.701
Contrato con Copetran	22,08	\$538.100	\$24.365
Contrato con Cootracer LTDA	53,24	\$ 1.007.200	\$18.913
Contrato con Flota Sugamuxi	52,24	\$701.800	\$13.435
Contrato con Rápido Duitama	103,94	\$2.158.400	\$20.766
Contrato con German Callejas	21	\$544.100	\$26.829
Contrato con Libia Mireya López P.	25	\$1.042.200	\$41.688
Contrato con Mery Sofia de Español	25	\$1.068.300	\$42.732
Contrato con Claudia Patricia Reyes	25	\$1.004.100	\$40.164

COMODIDAD Y SEGURIDAD. NUESTRO PRINCIPAL OBJETIVO!

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

Por lo anterior, el valor del estudio de mercado resulta más favorable para la entidad, pues la media arrojada corresponde a infraestructura construida con servicios públicos y terminada a obra blanca.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La presente contratación no compromete recursos públicos o del presupuesto de la Terminal.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No Aplica

2.8 CONDICIONES DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECIÓN: El plazo del **ARRENDAMIENTO** será por ciento veinte (120) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Vigencia Periodo de Obra: Dos (02) Meses.

Vigencia Periodo de Suministro e Instalación de equipos: Un (01) Mes.

Vigencia Periodo de Operación: Ciento Diecisiete (117) Meses.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las partes.


FORMA DE PAGO: CANON, PAGO, OPORTUNIDAD Y LUGAR: el canon de arrendamiento es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 3.000.000.00)** mensuales, pagaderos anticipados dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada periodo mensual. El canon será consignado a nombre de **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA** identificada con Nit. 891.855.336-1 en la cuenta que defina el arrendador.

El **ARRENDATARIO** cancelará el valor total del contrato en cánones mensuales correspondientes a **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 3.000.000.00)** mensuales cada uno, Durante el primer año de vigencia del contrato de arrendamiento, previa presentación a la **TERMINAL** de los

siguientes documentos:

- Copia de factura dirigida al ARRENDATARIO.
- Informe de supervisión,
- Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el año de duración del contrato, el valor del canon de arrendamiento se actualizará conforme al IPC del año inmediatamente anterior.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

2.9 TIPO DE CONTRATO

Contrato de Arrendamiento

3. MODALIDAD PROCESO SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD

La Modalidad de contratación es la de Contratación Directa, contemplada en el artículo 2 literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD


Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 2 literal i del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Manual de Contratación de la Terminal de Transportes de Sogamoso LTDA, y en lo no regulado particularmente, aplicarán las normas civiles y comerciales.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto propuesto, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales Comunes a las partes: a) Colaborar de manera armónica en el cumplimiento del objeto del presente **ARRENDAMIENTO**; b) Brindar la información que

requieran las partes para el cumplimiento de las actividades contratadas; c) Asistir a las reuniones del Comité Coordinador del **ARRENDAMIENTO**; d) Informar de manera oportuna cualquier inconveniente que impida la ejecución del **ARRENDAMIENTO**; e) Adoptar todas las medidas necesarias para superar cualquier controversia relacionada con la ejecución del presente **ARRENDAMIENTO**; f) Cumplir con las obligaciones a su cargo; g) Suscribir las actas de entrega y recepción del área identificada como "Área de inspección y mantenimiento" previo a la entrega formal de dicho espacio físico; h) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **ARRENDAMIENTO**;

Obligaciones generales de LA TERMINAL: a) Garantizar, sin interrupción y en ejercicio de defensa plena el uso y goce de las áreas aportadas con el presente **ARRENDAMIENTO**, para que el **ARRENDATARIO** realice las actividades de adecuación, suministro e instalación de equipos y operación del área de inspección y mantenimiento; b) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades ambientales, de planeación, de servicios públicos y demás que tenga injerencia directa, para permitir el desarrollo de la implementación de las "Áreas de inspección y Mantenimiento" dentro de sus instalaciones y en los términos del presente **ARRENDAMIENTO**; c) Entregar de manera oportuna las "Áreas de inspección y mantenimiento" de que trata el presente **ARRENDAMIENTO**; d) Garantizar que en caso de traslado a una nueva infraestructura donde funcione **LA TERMINAL** se dispondrá de un espacio físico donde se continuará la operación, hasta

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00


la finalización del plazo de ejecución del ARRENDAMIENTO; e) **Obligaciones específicas de LA TERMINAL:** a) Coordinar con las diferentes empresas de Transporte Terrestre Automotor adscritas o que se llegaren a adscribir a **LA TERMINAL**, para que conforme al Manual de Operación de **LA TERMINAL**, dichas empresas accedan de manera obligatoria y permanente al servicio de inspección vehicular; b) Tomar las medidas necesarias para que conforme a los reportes de inspección y mantenimiento de los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Terrestre Automotor adscritas o que se llegaren a adscribir a **LA TERMINAL**, se abstengan de circular vehículos que no garanticen la seguridad de los pasajeros; c) Entregar un reporte del número total de vehículos vinculados a las empresas de Transporte Terrestre Automotor adscritas o que se llegaren a adscribir a **LA TERMINAL**, a los cuales se les realizará labores de inspección y mantenimiento; d) Actualizar el reporte del número total de vehículos vinculados a las empresas de Transporte Terrestre Automotor adscritas o que se llegaren a adscribir a **LA TERMINAL**, a los cuales se les realizará labores de inspección y mantenimiento;

Obligaciones generales del ARRENDATARIO : a) Realizar las actividades de obra bajo conforme a lo permita la **TERMINAL** o se acuerde a través de convenio adyacente.; b) Realizar las actividades de suministro e instalación de equipos conforme a lo permita la **TERMINAL** o se acuerde a través de convenio adyacente; c) Disponer del personal mínimo requerido para la Operación b conforme a lo permita la **TERMINAL** o se acuerde a través de convenio adyacente; d) Abstenerse de usar los espacios aportados por **LA TERMINAL** para desarrollar actividades diferentes a las establecidas en el presente **ARRENDAMIENTO**.

Obligaciones específicas del ARRENDATARIO: a) Recibir el bien inmueble objeto del contrato en la fecha convenida; b) Mantener el inmueble arrendado en buen estado para cumplir los fines del contrato; c) Si por motivo no imputable al arrendatario debe realizarse una reparación locativa en el inmueble que afecte el buen funcionamiento del mismo, o que perturbe la permanencia en él (plomaría, caída de una viga, humedad interna, fugas de agua, etc.) el arrendador las asumirá; d) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la **TERMINAL**; e) Informar a la **TERMINAL** dentro de las 24 horas siguientes el conocimiento de algún hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la **TERMINAL**; f) Informar a **LA TERMINAL** dentro del día hábil siguiente al conocimiento de alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente; g) El **ARRENDATARIO** es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre; h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven del objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que de las cotizaciones recibidas, la sociedad LEGO INGENIERÍA SAS presentó la cotización el valor del canon mensual más alto, se le enviará solicitud de oferta a través de la plataforma Secop II, para que allegue la siguiente documentación la cual será requerida para suscribir el respectivo contrato:

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

i. Oferta de Arrendamiento

El proponente deberá presentar una oferta de arrendamiento con los datos de identificación del inmueble, identificación del propietario y demás información de su oferta.

ii. Certificado De Existencia Y Representación Legal

En caso de que el oferente titular de la propiedad del bien inmueble sea persona jurídica, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción aplicable. En dicho documento, debe constar que el representante legal cuenta

con las facultades para arrendar los inmuebles de la sociedad. Si tiene limitación alguna deberá allegar autorización por parte de la junta de socios. En caso de persona natural no comerciante no será necesario anexar dicho documento.

iii. Certificación Del Pago De Aportes De Seguridad Social Integral Y Parafiscales


Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

En caso de que el oferente sea persona natural, deberá acreditar el pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

iv. Registro Único Tributario RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario –RUT- donde incluya la información básica, responsabilidades, clasificación e histórico de actividades económicas del contribuyente.

En caso de no ser adjuntado el proponente debe presentarlo, dentro del término que establezca La **TERMINAL**.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO:AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

v. Fotocopia De La Cédula Del Representante Legal Y/O Su Apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia AMPLIADA AL 150% de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia AMPLIADA AL 150% de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, mediante la presentación de copia AMPLIADA AL 150% de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia AMPLIADA AL 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

vi. Fotocopia Libreta Militar

Las personas naturales propietario de inmuebles y los representantes legales de las personas jurídicas propietarias del inmueble, que sean varones mayores de 18 años y menores de 50, deberán anexar fotocopia de la libreta militar.

vii. Verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales

El TERMINAL verificará a través de los canales establecidos por el Estado, los antecedentes de tipo judicial, disciplinario y fiscal de los proponentes y los representantes legales de las personas


jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales.

Para la verificación consultará las páginas Web necesarias y disponibles, dejando constancia de las consultas efectuadas de los antecedentes disciplinarios, último Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes judiciales de los participantes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

De encontrarse que la persona natural o el representante legal se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad se rechazará la oferta de arrendamiento presentada. Así mismo se procederá si alguno de ellos se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

6. GARANTÍAS APLICABLES

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, y que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que dicta:

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CODIGO: AGA F 13	FECHA:	VERSION: 00

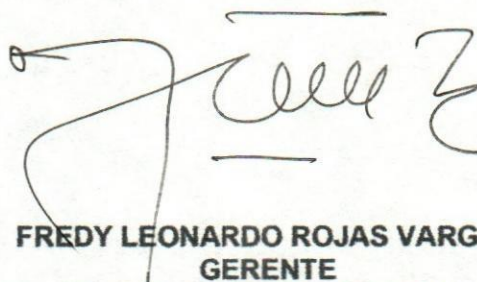
“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

No se requiere de garantías para amparar la presente contratación, pues no constituye riesgo para la ejecución del contrato.

7. CONTRATO COBIJADO CON ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presente contrato no se encuentra cobijado por ningún acuerdo Marco de Precios -AMP- vigente ante Colombia Compra Eficiente.

Dado en Sogamoso (Boyacá) a los 8 días del mes de febrero de 2023



FREDY LEONARDO ROJAS VARGAS
GERENTE
TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.
ORIGINAL FIRMADO



Proyectó: Camila Cristancho León
Revisó: Sergio rincón
Autorizó: Fredy Leonardo Rojas

